



**Tribunal Superior de Justicia de Madrid**

Sala de lo Contencioso-Administrativo

**Sección Primera**

C/ General Castaños, 1 , Planta 2 - 28004

33009730

NIG: 28.079.00.3-2024/0021075

**Procedimiento Ordinario 515/2024**

**Demandante:** D./Dña. MOHAMED [REDACTED]

PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]

**Demandado:** MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNION EUROPEA Y COOPERACION

Sr. ABOGADO DEL ESTADO

**ABOGADO: PEDRO FERNANDEZ BERNAL**

**SENTENCIA N° 115/2025**

Presidente:

**D. JOSÉ ARTURO FERNÁNDEZ GARCÍA**

Magistrados:

**D. FRANCISCO JAVIER CANABAL CONEJOS**

**D. JOSE DAMIAN IRANZO CEREZO**

En la Villa de Madrid, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

**VISTOS** por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid los autos del recurso contencioso-administrativo nº 515/2024, promovido por la procuradora de los tribunales d [REDACTED], en representación de **DON MOHAMED** [REDACTED] contra resolución, de 3 de abril de 2024, dictada por el Consulado General de España en Nador (Marruecos), que desestima el recurso de reposición formulado contra resolución de ese mismo órgano, de 1 de febrero de 2024, que deniega el visado de familiares de nacionales comunitarios o de reagrupación familiar en régimen comunitario solicitado por doña [REDACTED] esposa de dicho recurrente, el 5 de diciembre de 2023; habiendo sido parte demandada la **ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO**, representada y defendida por el Abogado del Estado.





## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** La parte recurrente arriba expresada interpuso recurso contencioso-administrativo contra la actuación administrativa antes mencionada, acordándose su admisión a trámite.

**SEGUNDO:** En el momento procesal oportuno se emplazó a la parte actora para que formalizara la demanda, lo que llevó a efecto mediante el pertinente escrito en el que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, terminó solicitando, en esencia, que se dictara sentencia por la que:

a) Se declare la nulidad en derecho de la citada resolución se revoque, o deje sin efecto objeto del presente recurso contencioso-administrativo.

b) Se reconozca a mi mandante el derecho a entrar en España con extensión del correspondiente visado de estancia a su esposa doña Rania Dahaoui.

**TERCERO:** A continuación, se confirió traslado a la Abogacía del Estado, en la representación que ostentaba de la Administración General del Estado, lo que se verificó por escrito en el que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que consideró pertinentes, la parte terminó suplicando se dictara sentencia desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto y confirmando la legalidad de la actuación recurrida.

**CUARTO:** Se ha fijado la cuantía del procedimiento en indeterminada. Recibido el juicio a prueba se practicaron aquellos medios de prueba que admitidos su resultado obra en autos. Finalmente, tras el trámite de conclusiones por escrito, quedaron los autos pendientes de señalamiento para votación y fallo, lo que se verificó para el día 23 de enero de 2025, fecha en que tuvo lugar.

**Ha sido ponente de esta sentencia el Ilmo. Sr. D<sup>o</sup> José Arturo Fernández García, magistrado de esta Sección, quien expresa el parecer de la Sala.**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El recurrente arriba descrito, nacido en Marruecos y actualmente con nacionalidad española y residencia en España, impugna por medio de este recurso contencioso administrativo la actuación administrativa arriba reseñada que deniega a su esposa doña Rania Dahaoui, nacida en Marruecos y residente en dicho país, el visado solicitado de familiares de nacionales comunitarios o de reagrupación familiar en régimen comunitario a fin de reunirse en España con su marido.





A la vista de los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación.

**FALLAMOS**

**ESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

interpuesto por la representación de **DON MOHAMED**

**DEBEMOS ANULAR Y ANULAMOS**, por no ser conforme a derecho, la actuación administrativa descrita en el encabezamiento de esta sentencia y declarar el derecho de la esposa del actor, doña Rania Dahaoui, a obtener el visado de familiares de nacionales comunitarios o de reagrupación familiar en régimen comunitario solicitado; con imposición de las costas de este recurso a la parte demandada en cuantía no superior a 500 euros y en los términos recogidos en el fundamento correlativo.

ante

Dep

interés.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente Juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

D. José Arturo Fernández García

D. Francisco Javier Canabal Conejos



D. José Damián Iranzo Cerezo

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia estimatoria firmado electrónicamente por JOSÉ ARTURO FERNÁNDEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER CANABAL CONEJOS, JOSE DAMIAN IRANZO CEREZO